

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5450 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 29 de junio de 2000, relativo a la modificación 86 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, en la U.A. 5, Los Barreros. Expediente: 25/00 de Planeamiento.

Con fecha 29 de junio de 2000, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación 86 del P.G.O.U. de Cartagena, en la U.A. 5, Los Barreros, con la indicación hecha por el C.A.O.T.U.

Segundo: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como su notificación al Excelentísimo Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente acuerdo y, en el plazo máximo de un mes computado desde el día de su publicación, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente— recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma (Disposición adicional primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter de preceptivo previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia a 12 de julio de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5440 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de obras de la eliminación y posterior vertido de la balsa Yenny, en el término municipal de Cartagena, con el nº de expediente 337/01 de E.I.A., a solicitud de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que

establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9.a), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de obras de la eliminación y posterior vertido de la balsa Yenny, en el término municipal de Cartagena, con el nº de expediente 337/01 de E.I.A., a solicitud de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente., con domicilio en Plaza Juan XXIII s/n, 30071-Murcia, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 4 de mayo de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5439 Convenio Colectivo de trabajo para Boteros y Amarradores de la Región de Murcia. Expediente 26/1999.

Visto el expediente de Revisión de la Tabla de Salarios, del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Boteros y Amarradores de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3002485), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 20 de febrero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de mayo de 2001.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE AMARRADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Cartagena a, 20 de febrero de 2001, siendo las 16 horas, se personan en las oficinas 6 y 7, sitas en c/ Tolosa Latour, n.º 4, en cumplimiento de lo previsto en el Convenio

Colectivo de referencia tomar los siguientes acuerdos en función de las atribuciones expresadas en su artículo 8.º

Único.- En aplicación de lo establecido en el artículo 28, para el año 2001 y con efectos desde el 1 de enero de 2001, se incrementan todos los conceptos que así lo tengan establecido en un 4,50 % (IPC más 0,5).

TABLA SALARIAL AÑO 2001

NIVEL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
NIVEL 1	175.696 Pts.	2.459.744 Pts.
NIVEL 2	155.300 Pts.	2.174.200 Pts.
NIVEL 3	139.131 Pts.	1.947.834 Pts.
NIVEL 4	113.192 Pts.	1.584.688 Pts.

NIVEL 5 (Menores de 18 años) Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
27.B-6	Tiempo espera y disposición	10.805 Pts.
27.B-7	Mantenimiento equipos	10.805 Pts.
27.B-10	Plus patonaje	15.675 Pts.

Con relación a lo estipulado en el artículo 32 del Convenio, dada la complejidad del estudio y las diversas ofertas solicitadas, se prorroga por un año la contratación del Seguro Médico.

Se acuerda por unanimidad todos los puntos tratados y que se de traslado de los mismos a la Autoridad Laboral Competente, para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En prueba de conformidad firman la presente Acta todos los asistentes, dando por concluida la sesión por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Presidente, **Ignacio G. Rodríguez Alarcón**.—Secretario, **José Gracia Martínez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

5683 Orden de 16 de mayo de 2001, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de programas para la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia incluye entre sus finalidades la de prevenir y eliminar las causas de la marginación social, procurando la plena integración social de los colectivos más desfavorecidos y una de las medidas adecuadas para alcanzar tal finalidad es fijar proyectos que estén dirigidos a la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades.

La Consejería de Trabajo y Política Social, a través de la presente convocatoria, se hace eco de los objetivos planteados en el Programa Operativo Integrado para la Región de Murcia 2000-2006 para la ejecución de acciones

cofinanciadas por Fondos Estructurales de la Unión Europea y, más concretamente, con recursos del Fondo Social Europeo, potenciando tales proyectos.

Para atender a su desarrollo, esta Consejería ha establecido la necesaria previsión de crédito en la partida presupuestaria 12.03.313A.782, de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2001.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras y el procedimiento correspondiente.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Política Social, oídos los Consejos Sectoriales correspondientes y el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto de la Presidencia número 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, cuarto del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, modificado por Decreto número 17/2000, de 6 de abril, y 63.1.d) de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto regular el proceso de selección de proyectos, para el periodo 2001-2003, dirigidos a la integración en el mercado de trabajo de personas con especiales dificultades, y para cuyo desarrollo se concederán ayudas a las entidades proponentes, tras la suscripción del correspondiente convenio.

2.- Estas ayudas están cofinanciadas en un 70 por ciento por el Fondo Social Europeo, con cargo a la partida presupuestaria 12.03.313A.782 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2001, y con un crédito inicial de setenta y dos millones quinientas mil (72.500.000) pesetas, (453.733'77 euros).

3.- Las ayudas a que se refiere el apartado 1 de este artículo serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias existentes, siempre que se cumplan los requisitos legales recogidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Artículo 2.- Programas objeto de la ayuda.

Los Programas a los que se refiere esta Orden serán los siguientes:

1.-Programas de fomento de empleo para la población gitana.

Objetivo: incorporación laboral y social, a través de itinerarios de inserción, de la población gitana, con especial incidencia en: